I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023. http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 459/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-117/2016
BITÁCORA: 09/KW-0075/11/19

RESOLUCIÓN No. 296 **/2021**

Ciudad de México, a 25 JUN 2021

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1077/18**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **14 de diciembre del año 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JOSÉ JULIAN SACRE IÑIGUEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-1077/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **14,146.6949 m² (catorce mil ciento cuarenta y seis punto seis mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida Malecón Fonatur, esquina con Avenida Nichupté, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso **general,** con las obras existentes en la misma, consisitentes en **fracción de una plancha de concreto, rampa de botado de concreto armado en un área de 130 m², elemento lineal compuesto de tablaestacado en 235 metros lineales y malla ciclónica**, con una vigencia de **quince años**, a partir del día siguiente de su notificación siendo esto a partir del **19 de diciembre de 2018**.

SEGUNDO.- Con fecha **15 de noviembre de 2019**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1077/18** suscrita por el **C. JOSÉ JULIAN SACRE IÑIGUEZ**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión, toda vez que le corresponde a esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3°, 4°, 5°, 6° fracciones I, II, IX, y XXI, 7° fracciones IV y V, 8°, 9°, 11, 13, 16, 17, 28

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III y V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1°, 2° fracciones IV y XXIII, 3°, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

> ***"ARTÍCULO 77.-*** *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*
>
> ***(...)***
>
> ***II.-*** *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*
>
> *La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.***"**

(Énfasis añadido)

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

II. *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

III. *Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

IV. *Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

> ***V.*** *Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.***"**

III.- Que en fecha **15 de noviembre de 2019**, se recibió en esta Dirección General la solicitud de cesión de derechos del Título de Concesión No. **DGZF-1077/18** suscrita por el **C. JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ**; en favor de **OPERADORA NÁUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.,** por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

A. El día **14 de diciembre del año 2018,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ,** el Título de Concesión **No. DGZF-1077/18,** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **14,146.6949 m²** (catorce mil ciento cuarenta y seis punto seis mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida Malecón Fonatur, esquina con Avenida Nichupté, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso general, con las obras existentes en la misma, consisitentes en **fracción de una plancha de concreto, rampa de botado de concreto armado en un área de 130 m², elemento lineal compuesto de tablaestacado en 235 metros lineales y malla ciclónica, c**on una vigencia de **quince años,** a partir del día siguiente de su notificación siendo esto a partir del **19 de diciembre de 2018**.

B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ,** personalidad que acredita mediante copia certificada de acta de nacimiento con folio No. 10597792 de fecha 16 de noviembre de 2007, expedida por el Juez 20 del Registro Civil de la Ciudad de México, copia simple de credencial para votar con folio [redacted] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con vigencia al 2022, así como el escrito de fecha 12 de noviembre de 2019 signado por el **C. JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ,** por medio del cual, se expresa la voluntad de ceder el Título de Concesión en cuestión a favor de la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, por las razones expuestas en el mismo; documentos con los cuales, además de acreditar su personalidad, implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido. .

C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,614 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

D. Que el **C. JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ,** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en lo siguiente:

1. Copia simple del recibo de pago con número de folio **oficial 6471** de fecha **22 de enero de 2019** emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez Alvarado, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1077/18**, del **1 bimestre de 2019 al 1 bimestre de 2019.**
2. Copia certificada del recibo de pago con número de **folio oficial 331172** de fecha **24 de abril de 2019** emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez Alvarado, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1077/18**, del **2 bimestre de 2019 al 2 bimestre de 2019.**
3. Copia certificada del recibo de pago con número de folio **oficial 394404** de fecha **20 de junio de 2019** emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez Alvarado, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1077/18**, del **3 bimestre de 2019 al 3 bimestre de 2019**.
4. Copia certificada del recibo de pago con número de folio **oficial 468840** de fecha **26 de agosto de 2019** emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez Alvarado, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1077/18**, del **4 bimestre de 2019 al 4 bimestre de 2019**.
5. Copia certificada del recibo de pago con número de folio **oficial 469244** de fecha **29 de octubre de 2019** emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez Alvarado, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1077/18,** del **5 bimestre de 2019 al 5 bimestre de 2019**.

E. Que la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para tal efecto presentó copia certificada de la Escritura Pública Número 14,062 de fecha 03 de abril de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Benjamin de la Peña Mora, Notario Público No.20 en el Estado de Quintana Roo.

F. Que la superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ,** desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-1077/18**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le solicite las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ,** ceder en favor de la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **14,146.6949 m²** (catorce mil ciento cuarenta y seis punto seis mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida Malecón Fonatur, esquina con Avenida Nichupté, Cancún,

Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **general,** así como las obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1077/18**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión No. **DGZF-1077/18** a efecto de tener como concesionaria a la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-1077/18**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal el **C. JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Granada No. 1, Colonia Supermanzana 2da., Localidad Cancún, Código Postal 77500, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**; así como el correo electrónico **jossacre@gmail.com**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: 459/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-117/2016
BITÁCORA: 09/KW-0075/11/19

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

C.c.p. Delegación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo. Para su conocimiento.
Delegación de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo. Para su conocimiento
SYBV/JGO